



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 051-2015-AMAG-DG

Lima, 12 Octubre del 2015

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero presentada por **CELESTINO SANCHEZ VIDES**, el Informe N° 642-2015-AMAG/DA de Dirección Académica, Informe N° 436-2015-AMAG/PCA de la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso – PCA, e Informe Devolución de Pago N° 018-2015-AMAG/TESORERÍA del área de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y Capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, **CELESTINO SANCHEZ VIDES**, presenta solicitud de devolución de dinero, al haber realizado dos depósitos por concepto de valor de crédito, ascendente a S/. 104.41 Nuevos Soles, cada uno, por error involuntario;

Que, mediante Informe N° 436-2015-AMAG/PCA, la Subdirectora del Programa de Capacitación para el Ascenso – PCA, informa que el solicitante se encuentra inscrito en el Primer Programa del Curso de Ratificaciones de Jueces y Fiscales, y por error involuntario se generó un Código en que se realizaron dos depósitos de S/. 104.41 nuevos soles; posteriormente realizó el pago al código correcto habiéndose abonado S/. 522.05 nuevos soles;

Que, a través del Informe Devolución de Pago N° 018-2015-AMAG/TESORERARÍA, el personal del área de Tesorería da cuenta de los abonos realizados por el discente;

Que, el Director Académico a través del Informe N° 642-2015-AMAG/DA, hace suyo el Informe N° 452-2015-AMAG/DA-ESP, y opina favorablemente respecto a la petición formulada;

Que, considerando que dicho error fue posteriormente subsanado al generarse el correspondiente código y efectuar el discente el pago respectivo como participante del Primer Programa del Curso de Ratificación, se observa que efectivamente se realizó el pago indebido de buena fe; por tanto, resulta procedente la devolución requerida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1267° del Código Civil;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, estando a lo expuesto en los fundamentos precedentes, y a la delegación de facultades conferidas a este despacho vía Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero a favor del discente **CELESTINO SANCHEZ VIDES**, correspondiente a dos (2) abonos por concepto de valor de crédito académico; en consecuencia procédase a la devolución de los montos de S/. 104.41 por cada abono.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

FREZIA SISSI VILLAVICENCIO RÍOS
Directora General

